## señor EMPLEADOR señora EMPLEADORA de una trabajadora doméstica

En octubre del 2015 fue aprobada la Ley 5407/2015 del Trabajo Doméstico.

Esta ley reconoce nuevos derechos para los trabajadores/as domésticas como:

FECHOS

- ▶ Salario piso del 60% del salario mínimo legal
- ▶ Pago de horas extraordinarias, nocturnas y por trabajo en días feriados
- ▶ Jornada laboral máxima de 8 horas
- Descansos legales diarios de 1 hora para las trabajadoras con retiro y 2 horas para las trabajadoras sin retiro.
- Descanso semanal obligatorio y descanso en días feriados.
- ▶ Estabilidad en el empleo.
- ▶ Inclusión plena en el seguro social obligatorio: salud y jubilación.
- ▶ Contrato escrito obligatorio.
- ▶ Bonificación familiar.
- Derecho al preaviso igual a los demás tipos de trabajo.
- ▶ Promoción y protección gremial.

Además de estos derechos recién reconocidos hay otros que estaban ya en la legislación y se mantienen, por lo que también es necesario cumplirlos:

- Aguinaldo.
- ▶ Vacaciones anuales remuneradas.
- ▶ Seguro de maternidad.
- ▶ Reposo por maternidad.

Cumplir con lo estipulado en la ley es un beneficio tanto para las trabajadoras y trabajadores domésticos como para los/as empleadores y sus familias. Contar con un contrato escrito es una garantía del vínculo existente y genera seguridad para ambas partes.

La Reglamentación de la Ley 5407/2015 cuenta con un modelo de contrato. Para más información, puede contactar con la *Dirección de Promoción de la Mujer Trabajadora del Ministerio de Trabajo* (021 490930).

Si los derechos laborales de las trabajadoras domésticas se garantizan, tendremos una sociedad más justa, y usted tendrá una trabajadora con dignidad plena.

Es un mensaje de las organizaciones de trabajadoras domésticas del Paraguay:

ADESP (Asociación de Empeladas del Servicio Doméstico del Paraguay) SINTRADI (Sindicato de Trabajadoras Domésticas y Afines de Itapúa) SINTRADOP (Sindicato de Trabajadoras Domésticas del Paraguay)

Con el apoyo de:











